

ORDENANZA Nº: 3641/09.-

Ramallo, 20 de mayo de 2009

VISTO:

La Ordenanza Nº 3587/09; y

CONSIDERANDO:

Que por diferentes motivos una beca otorgada puede ser dada de baja en cualquier momento del año;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dése de baja a la Beca de Transporte otorgada a la alumna Guiñazú, ----- María Victoria – D.N.I. Nº 32.898.494, a partir del mes de junio del corriente año.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la alumna mencionada en el Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2009.-----